

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Puerto Varas, 04 OCT. 2023

VISTOS

- a) Lo dispuesto por la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 promulgado el año 2020, el cual establece normas de aplicación del artículo 1° de la Ley n° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma ley.
- c) la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; el Decreto N° 77/2004 de la Secretaría General de la Presidencia que Aprueba la Norma Técnica sobre Eficiencia de las Comunicaciones Electrónicas entre Órganos de la Administración del Estado y entre estos y los Ciudadanos.
- e) el Decreto N° 81 / 2014 de la Secretaría General de la Presidencia que contiene el Reglamento con la Norma técnica sobre interoperabilidad de documentos electrónicos, y establece las características mínimas obligatorias de interoperabilidad que deben cumplir los documentos electrónicos en su generación, envío, recepción, procesamiento y almacenamiento, tanto en los órganos de la Administración del Estado, como en las relaciones de la ciudadanía y el sector privado con dichos órganos, y las demás cuya aplicación se recomienda; el Instructivo Presidencial de Transformación Digital en los Órganos de la Administración del Estado, contenido en el Instructivo Gab. Pres. N° 001 de fecha 24 de enero de 2019.
- f) La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 15, 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- g) Ley N° 18.845 sobre el Sistema de Microcopias O Micrograbacion de documentos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, publicada el 11 de noviembre de 2019, entre otros, introdujo cambios a la ley N° 19.880, imponiendo la digitalización y transformación del ciclo completo de los procedimientos administrativos de los órganos sujetos a la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
2. Que, los cambios generados por esta ley traen, a lo menos, los siguientes beneficios para el país:
 - Ahorro de tiempo y dinero, tanto para los ciudadanos como para el Estado.
 - Otorgar mayor accesibilidad, confianza, seguridad.

- Aumentar la transparencia en la tramitación de procedimientos administrativos.
 - Permitir el desarrollo de políticas públicas y un gobierno basado en datos.
3. Que, la Estrategia de Transformación Digital se fundamenta dentro del proceso de Modernización del Estado, ya que busca aprovechar el desarrollo tecnológico e incorporarlo a la gestión pública para hacerla más eficiente, ágil y transparente, aportando con ello al objetivo final que es la atención de calidad a los ciudadanos en las materias que la ley encomienda a cada una de las instituciones que componen el Estado.
 4. Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, los órganos de la Administración del Estado, dentro de las cuales se incluyen los municipios, deberán adaptarse a las nuevas exigencias establecidas en dicha norma, particularmente en lo relativo a desarrollar sus procedimientos administrativos y los actos administrativos a los cuales estos dan origen, a través de medios electrónicos, lo que implica un trascendental cambio al paradigma con que históricamente se ha desarrollado la gestión pública.
 5. Que, el objetivo señalado en el numeral anterior importa una serie de adecuaciones en diversos ámbitos de la gestión municipal, lo que atendida su complejidad recomienda iniciar un proceso de trabajo institucional integral conducente a la transformación digital del municipio con los estándares y alcances que exige la nueva normativa.
 6. Que, para la Municipalidad el proceso de modernización es un imperativo que debe permear a toda la organización, y debe traducirse en una gestión de calidad basada en conceptos de eficiencia y transparencia que se expresen de manera permanente en cada una de las acciones que desarrollen sus funcionarios, buscando en todo momento y como fin último la excelencia en el servicio que se proporciona a cada uno de los vecinos de la comuna.
 7. Que, la envergadura de este desafío institucional recomienda incorporar a este proceso de transformación digital a todas las Direcciones Municipales debido a que, en conjunto con sus funcionarios, cumplirán rol estratégico en los procesos de cambio

DECRETO N° 3 9 2 4 /

1 **DESÍGNESE**, como Coordinación Municipal de Puerto Varas para la Transformación Digital, a la Administradora Municipal de Puerto Varas o quien la subroge legalmente.

2 **APRUEBESE** el Plan Estratégico de Acción Municipal hacia la Transformación Digital, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

2.1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

2.1.1. PROPÓSITO: Que nuestra organización cuente con procesos innovadores y más eficientes para los funcionarios y a la vez más ágiles, sencillos y amigables para la comunidad.

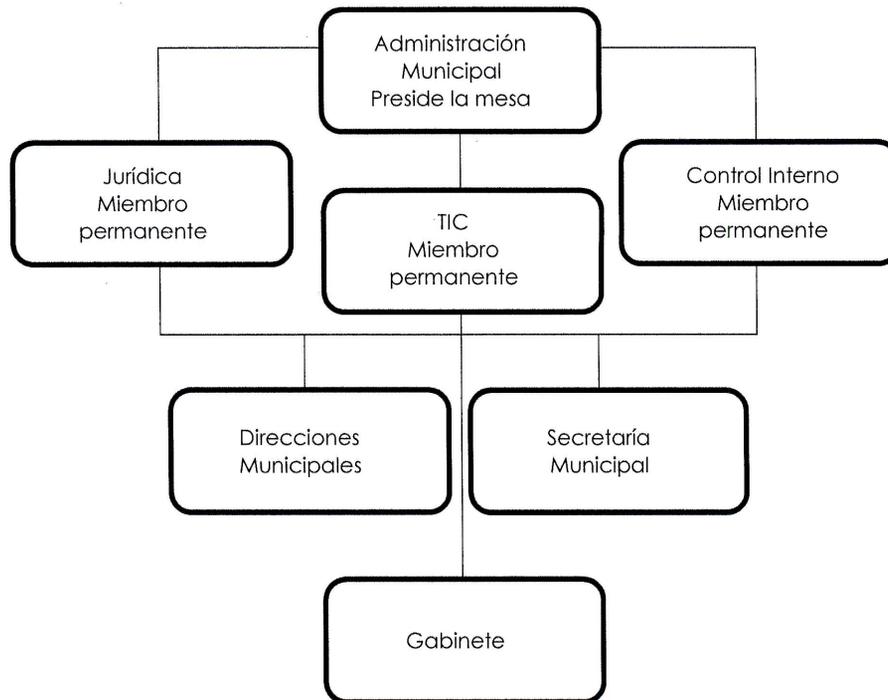
2.1.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO: Ser un Municipio flexible y moderno en cuanto a sus procesos, adaptándose a los cambios de su entorno, a la legislación vigente y sus principios.

2.1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Administrativo: Definir y gestionar agenda de cambio; Definir prioridades estratégicas; Instalar el proceso de Transformación Digital como desafío institucional.
- Procesos: Ejecutar agenda de transformación; Lograr hitos clave; Generar metodología de trabajo.
- Tecnología: Proponer agenda de desarrollo e innovación para las Tecnologías de la Información (TI) internas; Implementar tecnologías habilitadoras; Implementar procesos TI alineados con la Ley 21.180 y su Reglamento.
- Personas: Alineamiento estratégico; Fomentar el cambio cultural; Capacitaciones (alfabetización digital).

2.1.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- ✓ Se constituirá la "Mesa Técnica de Transformación Digital", cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y su Reglamento, orientando el proceso de modernización del municipio en general.
- ✓ Parte de las funciones de la Mesa Técnica es formalizar y articular instancias de trabajo coordinado entre sus integrantes, con el foco en diseñar, desarrollar, establecer e implementar, mecanismos y acciones que promuevan un Plan destinado al cumplimiento de la Ley de Transformación Digital del Estado, permitiendo mejoras en la gestión interna y en la entrega de servicios a la comunidad.
- ✓ Esta Mesa Técnica estará compuesta en primera instancia por: Administración Municipal, Departamento de Tecnología de la Información (TIC), Dirección de Control Interno, Departamento de Jurídica, Secretaría Municipal, Direcciones Municipales, Gabinete de Alcaldía; a las que se podrán incorporar en lo sucesivo otras unidades y/o participantes que se estime necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.



- ✓ Tanto las unidades que se incorporen como aquellas que ya forman parte de esta mesa técnica, podrán participar a través de sus directores, jefaturas, encargados o cualquier otro funcionario de signado por el respectivo director para este propósito.
- ✓ Para efectos de trabajo, además se conformarán Comisiones de Trabajo constituidas con al menos algún representante de la Mesa Técnica de Transformación Digital, que se reunirán periódicamente para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- ✓ Las Comisiones tendrán reuniones al menos una vez al mes para mostrar sus avances a la Mesa Técnica. Se deberán generar actas por cada reunión que detalle las acciones, responsables y plazos acordados por la comisión.
- ✓ Esta Mesa Técnica funcionará de manera permanente hasta dar cabal cumplimiento al objetivo para el cual fue constituida, y sesionará de acuerdo al plan de trabajo que esta misma establezca.
- ✓ Será función del Coordinador de Transformación Digital liderar la ejecución del plan propuesto en la Mesa Técnica cumpliendo con los plazos establecidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
IGNACIA FERNÁNDEZ NORAMBUENA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



SR. TOMÁS GARATE SILVA
ALCALDE
PUERTO VARAS

TGS / IFN / CHH / DCU / JSG V - jsg

